

Dec. no. 8230, que jubila con pensión del Estado a la señora Dolores Herminia Camejo de Tapia.

G. O. No. 8740, del 15 de febrero de 1963

**República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO**

NUMERO 8230

VISTA la Ley No.5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Concede el beneficio de la jubilación y le asigna una pensión del Estado de cincuenta pesos oro (RD\$50.00) mensuales, a la señora Dolores Herminia Camejo de Tapia.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de junio del mil novecientos sesenta y dos, años 119o. de la Independencia y 99o. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado.